




PLAN DE CONSULTA PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO CORCAPUNTA

El presente documento constituye el Plan de Consulta, el cual considera información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera Corcapunta de la minera Anglo American Perú S.A., el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin en las reuniones preparatorias sostenidas el día 21 de agosto de 2016.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA




Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que pueden afectar directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo sostenible. La consulta previa en minería es implementada obligatoriamente solo por el Ministerio de Energía y Minas.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo intercultural que garantiza su inclusión en los procesos de toma de decisión sobre sus derechos colectivos entre los pueblos indígenas u originarios y el Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto a la medida propuesta y la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas u originarios involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

3. MEDIDA A CONSULTAR



En este proceso de consulta previa la medida a consultar es la de autorización de inicio de actividades mineras de exploración, la cual será aprobada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Minería, que:

- a) Autoriza el inicio de las actividades mineras de exploración del proyecto Corcapunta, con 20 plataformas de perforación¹.
- b) Construcción de 60 pozas de sedimentación de lodos, otras instalaciones y los accesos hacia cada plataforma de perforación.


La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales. En ese sentido, el proyecto tiene como objetivo comprobar la existencia de minerales y cuantificar las reservas existentes en el área del proyecto.

Para delimitar el ámbito de la medida a consultar se tuvo en cuenta dos definiciones²:

- Afectación directa.- Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.

¹ Inicio de actividades de exploración del proyecto Corcapunta - Categoría 1.

² Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785.

- 
- **Ámbito geográfico.-** Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes³ a las siguientes:

- **La entidad promotora:** Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- **Los pueblos indígenas u originarios:** las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin, las cuales se encuentran ubicadas en el distrito de Llacllin, provincia de Recuay, región Ancash.

4.1 La Entidad Promotora


El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, autoriza a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a implementar los procesos de consulta previa.




Las competencias y funciones vinculadas al proceso de Consulta Previa del Ministerio de Energía y Minas, son las siguientes:

- Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta.
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada, respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

4.2 Pueblo indígena u originario a ser consultado



Las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin cumplen con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios que establecen las normas del Derecho a la Consulta Previa, como la Guía Metodológica de Identificación de pueblos indígenas u originarios, relacionados a: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación⁴.



Estas poblaciones se encuentran organizadas en las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin, ambas ubicadas en el distrito de Llacllin, provincia de Recuay, región Ancash.

Los pueblos indígenas u originarios son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

³ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5° y 8° de la Ley N° 29785.

⁴ Según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- Acreditar a sus representantes para participar en proceso de consulta.

Asimismo, los pueblos indígenas u originarios pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> • Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa. • Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas. • Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes. • Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera. • Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia, de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. • Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. • Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos. • Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérpretes	<ul style="list-style-type: none"> • Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera • Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera • Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. • Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> • Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. • Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. • No podrá desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:

Actor	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso. • Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, y los capacita.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.• Registra los resultados de las consultas realizadas.• Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten. |
|---|

6. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera Corcapunta, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas realizó dos (02) reuniones preparatorias⁵ con los representantes de las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin, como pueblos originarios a ser consultados. Las reuniones se llevaron a cabo el día 21 de agosto de 2016. En ambas reuniones se tuvo como objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta con dichas comunidades.

En cada reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo a lo regulado en el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas.

7.1 Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM⁶, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, especificándose los requisitos para la aprobación de las medidas administrativas de exploración, explotación y beneficio. En ese sentido, se estableció que antes de emitir una Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración, se debe realizar un proceso de consulta previa, siempre y cuando dicha medida pueda afectar los derechos colectivos del pueblo indígena u originario.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos originarios puede ocurrir cuando las actividades mineras que autoriza la medida consultada generen cambios en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo originario viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, en el establecimiento de sus prioridades de desarrollo, en la conservación de sus instituciones distintivas, entre otros factores. Estos cambios se evaluarán en la etapa de Evaluación Interna.

Los posibles cambios en el presente proyecto de exploración se evalúan en la posible afectación positiva o negativa, de los siguientes derechos colectivos⁷:

⁵ Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29785.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

⁶ Modificado por Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM y demás modificatorias.

⁷ El contenido de cada derecho colectivo se encuentra desarrollado en el Anexo N° 3 de la Guía Metodológica: Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

- Tierra y territorio
- Decidir / elegir sus prioridades de desarrollo
- Conservar sus costumbres e instituciones

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 2. Asimismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la población indígena u originaria involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información, a través de talleres o reuniones informativas.

7.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura⁸, basándose en las definiciones y criterios que establece la normatividad nacional y el Convenio 169 de la OIT, tal y como lo establece la Ley N° 29785 y su Reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos, fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable, en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el Oficio N° 000138-2016/DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del Informe N° 000008-2016-OSA/DCP/DGPI/VMI/MC, mediante el cual informa sobre las actividades desarrolladas durante el trabajo de campo realizado, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de pueblos indígenas u originarios, que en el ámbito de la solicitud se identificó que las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin pertenecen al pueblo indígena u originario quechua.

7.3 Etapa de Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física del Plan de Consulta y de la medida a consultar a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin.
- La publicación de dichos documentos se efectuará en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.
- Elaboración y publicación de carteles o afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de las comunidades de Huacyon y Llacllin, como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que favorezcan su difusión.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran: en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Huacyon; y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Llacllin.

⁸ Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa⁹.

7.4 Etapa de Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación brindar información a los pueblos originarios sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida. Al respecto, se acordó lo siguiente:

- Elaborar material informativo sobre los siguientes temas: actividades mineras de exploración.
- Realizar un (01) taller informativo en cada una de las comunidades campesinas: Huacyon y Llacllin, en los cuales se abordarán los siguientes temas: derecho a la consulta previa, roles y funciones del MINEM, actividades mineras de exploración y afectaciones a los derechos colectivos. El evento contará con la presencia de un intérprete quechua.
- En el caso de la comunidad de Llacllin, adicionalmente, se enviará información acerca del proyecto Corcapunta (data y planos) vía correo electrónico y se realizará una visita de campo al lugar donde se ubica el proyecto mencionado.
- Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas al MINEM, en: la oficina principal del MINEM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja - Lima. La respuesta del MINEM, como entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 30 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación la vía telefónica (Central telefónica 4111100) y el internet a través del portal de transparencia del MINEM o correos a la dirección electrónica: webmaster@minem.gob.pe.
- Los cronogramas con las fechas establecidas para la etapa de información se encuentran en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Huacyon; y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Llacllin.


7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener con relación a sus derechos colectivos.

El resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida. Dicha acta será entregada a la entidad promotora una vez culminada la actividad.

De acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785, si las comunidades están de acuerdo, concluye el proceso de consulta. Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de Diálogo.

⁹ Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29785 - El plazo máximo para el desarrollo de las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo es de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir de la entrega de la propuesta de medida administrativa o legislativa hasta la firma del Acta de Consulta.




La evaluación interna se realizará en el marco de una sesión extraordinaria de la asamblea comunal.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de evaluación interna se encuentran en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Huacyon; y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Llacllin.


- **Acreditación de representantes**



Las comunidades campesinas de Huacyon y Llacllin deberán acreditar a sus representantes (en la evaluación interna que se desarrollará en una sesión extraordinaria de asamblea comunal), para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa¹⁰.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:


- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida consultada.
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.



La relación de los representantes acreditados y/o asesores figurará en el Acta de Evaluación Interna. Se recomienda que los representantes acreditados sean seleccionados en una sesión extraordinaria de la asamblea comunal.

7.6 Etapa de Diálogo


El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.



Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos originarios.


¹⁰ Se propondrá a los representantes de la Comunidad Campesina y un representante de cada anexo o barrio, si fuera el caso. Todos los miembros deberán estar debidamente acreditados.



La DGAAM-MINEM garantiza que el lugar de la reunión de diálogo debe permitir la participación de representantes del pueblo originario del ámbito de la medida a consultar, los cuales contarán con todas las facilidades para su traslado, estadía y alimentación. Asimismo, se brindarán las condiciones apropiadas del local y el ambiente donde se llevará a cabo el diálogo.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una sola reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo originario de cada una de las comunidades campesinas. Se contará con la presencia de un intérprete quechua.


La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.



El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de diálogo para cada comunidad se encuentran en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Huacyon; y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Llacllin.

7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.



El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el Anexo N° 3 y en el Anexo N° 4. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la Consulta Previa, y su Reglamento.

8 LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, de ser necesario se considerará la traducción a las lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los representantes acreditados de los pueblos indígenas involucrados.
En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.


9 LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.



ANEXOS

A este Plan de Consulta, deberán anexarse los siguientes documentos:

- 
- Anexo N° 1: Documento que contiene la medida administrativa (Proyecto de Resolución Directoral).
 - Anexo N° 2: Posibles afectaciones a los derechos colectivos.
 - Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Huacyon.
 - Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Llacllin.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima,

VISTO, el Informe N° -2016-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2590406 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto "Corcapunta" de ANGLO AMERICAN PERÚ S.A., ubicado en el distrito de Llacllin, provincia de Recuay y departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. ha solicitado mediante Escrito N° 2590406 de fecha 30 de marzo de 2016, la autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "Corcapunta", que se desarrollará en las concesiones mineras: Catarata Azul 1, San Pedrito 9 y Catarata Azul 2;

Que, el expediente presentado por ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, el Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, ANGLO AMERICAN PERÚ S.A., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial correspondiente, presentando la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM, mediante Constancia de Aprobación Automática N° 004-2016-MEM/DGAAM de fecha 17 de febrero de 2016 del proyecto de exploración minera "Corcapunta" de ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

ANEXO 2: POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS COLECTIVOS

Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la afectación
Exploración minera	Tierra y territorio	Las actividades que se realizarán comprenden el uso de terreno para la construcción de plataformas, instalaciones y vías de acceso. Adicionalmente, las plataformas de exploración para perforación usarán aditivos biodegradables (bentonita), entre otros insumos.
	Elegir sus prioridades de desarrollo	Al instalarse en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional, podrían producirse condiciones que promuevan modelos de desarrollo vinculados con la actividad extractiva y no con actividades tradicionales. La presencia espacial de las instalaciones limitaría la posibilidad de usar ese territorio para otras actividades.
	Conservar sus costumbres e instituciones	El uso de terreno para la actividad minera podría conllevar a una afectación a los recursos que sustentan prácticas culturales consideradas como instituciones distintivas.

ANEXO 3: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACYON


Cronograma Proyecto Exploración Corcapunta - C.C. Huacyon					
Etapa	Fecha	Lugar	N° participantes	Descripción	Responsable
Publicidad	21.08.16	Comunidad Campesina de Huacyon		Entrega del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a ser consultada se realizará de forma presencial.	MINEM
Información (30-60 días)	24.09.16	Comunidad Campesina de Huacyon	100	Se realizará un (01) taller informativo y entrega de material informativo.	MINEM
Evaluación Interna	24.09.16	Comunidad Campesina de Huacyon	60	El pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Huacyon realizará una sesión extraordinaria de la asamblea comunal, para elaborar el Acta de Evaluación Interna, que incluirá la relación de sus representantes.	Comunidad Campesina de Huacyon
Diálogo Intercultural	28.09.16 o 30.09.16	Chasquitambo	11 (Miembros de la Junta Directiva más 05 representantes acreditados, incluidas representantes del género femenino)	Se realizará la reunión de diálogo entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Huacyon.	MINEM

ANEXO N° 4: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACLLIN


Cronograma Proyecto Exploración Corcapunta - C.C. Llacllin					
Etapa	Fecha	Lugar	N° participantes	Descripción	Responsable
Publicidad	21.08.16	Comunidad Campesina de Llacllin	-	Entrega del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a ser consultada se realizará de forma presencial.	MINEM
Información (30-60 días)	30.08.16	Comunidad Campesina de Llacllin	-	Envío de información acerca del proyecto Corcapunta (data y planos). Vía correo electrónico.	MINEM
	23.09.16	Zona del proyecto Corcapunta	5-6 (03 representantes de la Comunidad, 02 del MINEM y 01 del MINCU)	Se realizará una visita de campo al lugar donde se ubica el proyecto Corcapunta.	
	25.09.16	Comunidad Campesina de Llacllin	100	Se realizará un (01) taller informativo y entrega de material informativo.	
Evaluación Interna	25.09.16	Comunidad Campesina de Llacllin	60	El pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Llacllin realizará una sesión de la asamblea extraordinaria, para llevar a cabo la evaluación interna y elaborar el Acta respectiva, que incluirá la relación de los representantes acreditados. Esta Acta será entregada a la entidad promotora una vez concluido el evento.	Comunidad Campesina de Llacllin
Diálogo Intercultural	30.09.16	Chasquitambo	13 (Autoridades y comuneros designados por la asamblea comunal)	Se realizará la reunión de diálogo entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Llacllin.	MINEM


32650162 






4001472
Quivan STELLA
MINISTERIO DE CULTURA


44367253,
MARIBEL HALAGA
MINISTERIO DE CULTURA


41283693
MINEM.




DNI. 07972246
MINEM 